

OBJ.: APRUEBA PRIMER GRUPO DE RESPUESTAS A CONSULTAS PRESENTADAS A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONCESIÓN DE SUPERFICIES Y DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE RECINTOS DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE ALMACENES DE VENTA LIBRE O DUTY FREE SHOP EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ.

EXENTA N° 2509

SANTIAGO, 27.DIC.2023.

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

VISTOS

- a) Lo establecido en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado".
- c) Las facultades que confiere la Ley N° 16.752, que "Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- d) Las facultades que confiere el Decreto 329/DFL 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas".
- e) La ley N° 19.288, que "Autoriza establecimiento y funcionamiento de Almacenes de Venta Libre que señala".
- f) El decreto N° 499 de 1995, que "Aprueba Reglamento de Almacenes de Venta Libre o Duty Free Shop", del Ministerio de Defensa Nacional.
- g) El decreto N° 36 del 31 de enero de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica el decreto N° 499, de 1994 y aprueba las bases de propuesta para el otorgamiento de la concesión de superficies y derecho de explotación de recintos destinados al establecimiento y funcionamiento de Almacenes de Venta Libre o Duty Free Shop, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 20 de abril de 2023.
- h) La Resolución N° 1438 del 01 de agosto de 2023, que dispuso el llamado a la licitación pública descrita anteriormente.

- i) La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°1438 de fecha 01 de agosto de 2023, la DGAC y el Servicio Nacional de Aduanas dispusieron el llamado a licitación pública para el otorgamiento de la concesión de superficies y el derecho de explotación de recintos destinados al establecimiento y funcionamiento de almacenes de venta libre o Duty Free Shop, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- b) Que el proceso de licitación citado en el Considerando letra a), precedente, fue publicado en el Diario Oficial y en el periódico "Las Últimas Noticias" el día miércoles 25 de octubre de 2023.
- c) Que conformes a las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de licitación, los interesados han presentado sus consultas de acuerdo a lo definido en el apartado 1.5.4. del decreto N° 36 de 2023.
- d) Que, a la fecha se han recibido numerosas consultas de: Grupo Motta Internacional S.A., Duty Free Americas, Aldeasa Chile Ltda., Cyrano SAS y la Srta. Daniela Tumami Crestuzzo, por lo que se ha dispuesto su respuesta en forma parcializada respecto de un primer grupo de respuesta.
- e) Que las preguntas presentadas por los interesados se transcribieron en forma literal y de manera íntegra conforme han sido presentadas, con el objeto de respetar el sentido que han querido otorgarles.

RESUELVO

1. **APRÚEBASE** el primer grupo de respuestas a las consultas efectuadas a las bases de licitación contenidas en el decreto N°36 de 2023, que se señalan a continuación:

1. Decreto, Artículo 7, página 2: Entendemos que el plazo máximo de quince (15) años al cual hace referencia es al cambio realizado en el Artículo, y no al plazo del contrato de concesión, el cual se indica son doce (12) años en el Numeral 1.8.7 PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESION DUTY FREE SHOP. Favor aclarar.

R: Si, es efectivo, el plazo del contrato de concesión es de 12 años.

2. Numeral 1.1 CALENDARIO DEL PROCESO, página 2: Tomando como fecha de publicación el miércoles 25 de octubre de 2023, quisiéramos validar las fechas de las distintas etapas del proceso: Solicitud de visita a las superficies: hasta el 14 de noviembre de 2023 Visitas a las superficies: del 15 al 18 de noviembre de 2023 Consultas bases de licitación: 13 de diciembre de 2023 Respuestas a las consultas presentadas: 3 de enero de 2024 Recepcion y Apertura de la Licitación Pública: 23 de enero de 2024 Evaluación de los antecedentes: 12 de febrero de 2024 Adjudicación: 13 al 23 de febrero de 2024. Adicionalmente, los proponentes tenemos hasta 49 días corridos desde la fecha de publicación del llamado a licitación pública, sin embargo, las respuestas a las consultas presentadas se deben recibir hasta 70 días corridos desde la fecha de

publicación del llamado a licitación pública. ¿Dado a que pueden surgir dudas sobre las respuestas recibidas, cómo podemos hacer para elevar esas consultas?

R: Si el proceso no presenta ninguna modificación, las fechas indicadas en la pregunta son las correctas, salvo la adjudicación la cual se realizará a más tardar el día 22 de febrero de 2024. En cuanto a su pregunta referida al plazo para hacer consultas, estas se encuentran definidas en el apartado 1.5.4.

3. Numeral 1.2.1. LEGISLACION APLICABLE, página 2: ¿Nos pueden confirmar si es posible hacer degustaciones a pasajeros con producto de licor o tener testers (probadores) de perfumería, los cuales no son facturados a pasajeros, y salen del inventario como promoción, ambos con el beneficio de Duty Free?

R: Si, es factible realizar degustaciones a pasajeros y tener testers. Sólo se permite para aquellos productos ingresados como tester. Para las degustaciones los productos deben ser importados.

4. Numeral 1.3 SOBRE EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ, página 5: Favor confirmar fechas estimadas de disponibilidad de los distintos locales de este Acto. ¿Existirá un periodo en que el Concesionario actual y el nuevo Concesionario estén operados simultáneamente? Cuál es la expectativa de inicio de operaciones de los distintos locales, que entendemos se entregaran en 2 etapas, ¿para asegurar el servicio a los pasajeros internacionales del Ap. AMB? En las estadísticas emitida por la JAC, no vemos la información de los pasajeros en tránsito. Favor compartir esas cifras o el % estimado de los mismos.

R: La primera entrega de superficies será una vez que el concesionario obtenga el Permiso de Edificación emitido por la DGAC (apartado 2.3.1). Además se informa que no existirá un periodo en que ambos concesionarios operen simultáneamente. Finalmente, y mientras no se obtenga la Autorización de Funcionamiento para los Duty Free Shop, no podrá entrar en funcionamiento el nuevo concesionario. En cuanto a la estadística de los pasajeros en tránsito, la DGAC solo dispone de información de los pasajeros embarcados.

5. Numeral 1.5.3 REVISION DE LAS SUPERFICIES: Agradecemos confirmación si la visita realizada en Mayo 2023 es válida y aplicable a este proceso.

R: La revisión de superficies descritas en el apartado 1.5.3. es voluntaria.

6. Numeral 1.5.4. ACLARACIONES Y/O RESPUESTAS A LAS CONSULTAS PRESENTADAS, página 7: Favor confirmar si se tendrá una Reunión de Homologación o Reunión Previa, ya sea presencial o virtual, para aclarar dudas o consultas que se tengan del proceso o de los espacios.

R: No existen reuniones definidas en el Decreto N°36 de forma previa con los licitantes. Las formalidades del proceso se encuentran definidas en el citado Decreto, y las preguntas y respuestas serán de forma escrita.

7. Numeral 1.6.4. FORMALIDADES DE LAS OFERTAS, página 8: Favor confirmar que las tres (3) copias son copias simples del original. También agradecemos confirmar si la copia digitalizada se debe incluir en algún sobre en particular, o si se debe presentar en un sobre aparte.

R: Se confirma que las copias de los antecedentes corresponden a copias simples del original. La copia digitalizada puedes ser incluida en cualquiera de los sobres de la oferta.

- 8.** Numerales 1.6.5. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DENOMINADO ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, y 1.6.6. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DENOMINADO ANTECEDENTES TÉCNICOS, páginas 8 - 11: Solicitamos nos confirmen dentro de la oferta a presentar, donde se deben incluir los Anexos 6 Declaración de Experiencia en el rubro Duty Free Shop y 11 Acreditación de Datos sobre Aeropuerto Presentado.

R: Los anexos indicados, deben ser incluidos en los Antecedentes Técnicos.

- 9.** Numeral 1.6.5.4. DOCUMENTO No. 4: CERTIFICADOS DE DEUDAS, página 10: Favor confirmar si proponentes extranjeros deben presentar esta información.

R: Todos los licitantes deben presentar el certificado de deudas.

- 10.** Numeral 1.6.5.6. Documento No. 6: GARANTIA POR SERIEDAD DE LA OFERTA, página 10: Sobre este Numeral, tenemos las siguientes consultas: a) En el formato de Garantía por Seriedad de la Oferta que recibimos de un banco de la localidad, vemos que incluye una línea de Nombre de Tomador y RUT de Tomador. En el caso de que el Oferente sea un grupo licitante o consorcio extranjero, solicitamos nos confirmen si el tomador de la Garantía por Seriedad de la Oferta debe incluir el RUT. b) ¿En caso de que el tomador sea un consorcio, de quien debe ser el RUT del Tomador, de una de las empresas miembro del consorcio o grupo licitante? c) Como oferente extranjero, actualmente no contamos con RUT. ¿Es posible no tener el RUT en la etapa de licitación, y de ser adjudicados, se constituye una empresa local y se modifica la Garantía de Seriedad de la Oferta para que incluya el RUT de la empresa que se constituya localmente para operar la nueva concesión? d) Favor confirmar que otras opciones existen para presentar la garantía de la oferta. ¿Sería posible mediante un Standby Letter of Credit, o una fianza de una compañía aseguradora local?

R: Los requisitos para obtener una boleta bancaria de seriedad de la oferta dependerán de la entidad emisora, sin perjuicio de ello deberá cumplir con las condiciones estipuladas en el apartado 1.6.5.6. Adicionalmente el tomador podrá ser un tercero a favor del licitante.

- 11.** Numeral 1.7.2. ANALISIS Y EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA, página 13: ¿Dado a que un proponente puede ofertar como un consorcio, y cada miembro del consorcio contribuye sus fortalezas al mismo, quisiéramos saber si es posible que la facturación anual neta pueda ser sumatorio entre los miembros del consorcio? En este numeral, se requiere adjuntar un detalle y copia simple del (los) contrato(s) u otros documentos fidedignos. ¿Este requisito se cumple con la certificación que se le debe solicitar a los aeropuertos según el Anexo 11? Solicitamos se nos aclare como se asignan los puntos en la evaluación de los indicadores, en particular para los participantes que no obtuvieron el mayor puntaje, ya que, a diferencia de la Experiencia, no existe una tabla o detalle que explique la metodología de evaluación. Los formatos para presentar según los Anexos 8 Presentación de Indicadores y Anexo 11 Acreditación de Datos sobre Aeropuerto Presentado, especifican que se deben presentar los datos correspondientes a los años 2017, 2018, y 2019. Sin embargo, el Numeral 1.7.2. indica que se considera como contrato vigente, aquellos que hayan estado vigentes entre el año 2010 hasta la fecha de publicación de este acto. ¿En el caso de contratos cuya

vigencia haya iniciado posterior al 2019, debemos presentar la información de los años 2020 al 2022 según corresponda? En la forma de evaluar la penetración para dar los puntos, la penetración de mercado se calcula Facturas Totales / Pasajeros Internacionales. Esto no es equitativo para operadores que están en un aeropuerto que no tiene operador de duty free exclusivo. Las ventas se dividen entre los operadores que existan. Las otras métricas no tienen tanto este efecto (Venta por m2 y Factura promedio). Quisiéramos solicitar que se haga una compensación en esa métrica, o se elimine, cuando el operador no es exclusivo. Una recomendación sería sopesar los m2 de concesión de dicho operador vs los m2 para duty free en el aeropuerto en mención. De ser aceptada la recomendación, solicitamos la modificación en los Anexos correspondientes.

R: En cuanto a la Facturación anual neta, remítase a lo señalado en el apartado 1.7.2 N°1, letra c) de un aeropuerto. En cuanto a la experiencia, remítase al apartado 1.7.2, N°1, letra b).

- 12.** Numeral 1.7.3. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA, página 14: Solicitamos se aclare que la oferta económica se hace sobre el porcentaje (%) a pagar sobre las ventas, adicional al pago mínimo por Derecho de Concesión y Explotación, y no sobre el valor fijo mensual garantizado de USD2,000,000.00, y que no es reemplazable.

R: Se confirma que la oferta económica es sobre el porcentaje de ventas a compartir con el Estado de Chile, adicional al derecho de concesión y explotación mínimo de USD 2.000.000.-

- 13.** Numeral 1.8.2. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, página 15: Este numeral establece que la sociedad que se constituya como la sociedad concesionaria deberá ser integrada por las mismas personas que presentaron la oferta, es decir, los miembros del consorcio. Solicitamos la reconsideración en permitir que se pueda presentar un Convenio de Consorcio donde las sociedades que formen el mismo, establezcan a uno de sus miembros que forme parte de la sociedad concesionaria.

R: No es factible, remítase a lo establecido en el apartado 1.8.2.

- 14.** Numeral 1.8.7. NUMERAL 1.8.7: PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESION DUTY FREE SHOP, página 16: Solicitamos confirmación que el contrato inicia su vigencia cuando inicien operaciones todos los espacios comerciales en la 2da etapa.

R: El plazo del contrato de concesión rige desde la fecha definida en el apartado 1.8.5., es decir desde la fecha que se suscriba y protocolice la Resolución conjunta (DGAC y Aduanas) que otorgue la respectiva concesión de Duty Free Shop.

- 15.** Numeral 1.9.2. OBLIGACION DEL CONCESIONARIO DE ENTREGAR INFORMACION A LA DGAC Y ADUANAS, página 20: El Punto 8 indica que todos los planos "as built" deberán entregarse en BIM a más tardar cuatro (4) meses desde el otorgamiento de la concesión. Sin embargo, el Numeral 2.3.1 PRIMERA ENTREA DE SUPERFICIES, establece que el plazo máximo para construir y habilitar las tiendas y la bodega será de cinco (5) meses desde la emisión del permiso de edificación, además de que existen dos (2) etapas de entrega de espacios. Por lo tanto, cuatro (4) meses después del otorgamiento de la concesión no tendríamos planos "as built" de todos los locales sino planos constructivos. Solicitamos nos confirmen si se debe presentar tanto los planos constructivos y posteriormente después de operativo cada local, su correspondiente

plano "as built". ¿De ser afirmativo, tanto los planos constructivos como los planos as built se tendrían que presentar en BIM?".

R: Se aclara, ya que los planos as built en BIM deben ser presentados dentro de los 4 (cuatro) meses contados desde la recepción final de la obra.

- 16.** Numeral 1.9.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO CON LA DGAC Y ADUANAS, página 20: ¿En el caso de no utilizar la totalidad de las superficies otorgadas, en qué momento se le debería notificar esto a la DGAC y Aduanas?

R: Cuando el concesionario tenga certeza de que no ocupará el total de las tiendas de salidas y llegadas, podrá solicitar la devolución de las superficies a la DGAC y Aduanas, quienes evaluarán su solicitud, en los términos señalados en las bases de licitación (apartado 1.9.3, numeral 2).

- 17.** Numeral 1.9.3.4 PRODUCTOS AUTORIZADOS, página 21: Favor confirmar si las siguientes categorías están autorizadas: Chocolates, pastillas, chicles, ropa, cueros, carteras, maletas, relojería, lentes.

R: El concesionario podrá vender todas las mercancías que permite la regulación legal, debiendo identificar a qué categoría pertenecen cada uno de los productos comercializados en el Duty Free Shop. Además deberá verificar los productos factibles de vender en la tienda de llegadas. El listado de las mercancías se encuentra en los decretos N°690/94 y N°54/2017 del Ministerio de Hacienda.

- 18.** Numeral 1.9.7. EFECTOS POR LA DESTRUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS TIENDAS U OTRAS INSTALACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, página 25: Solicitamos ampliación sobre este punto. Entendemos que nosotros somos responsables por resanar cualquier daño a nuestros activos. Sin embargo, cualquier daño al edificio o a bienes del Aeropuerto, no sería nuestra responsabilidad. También solicitamos una reconsideración sobre la obligación de seguir pagando el derecho de concesión y explotación mensual durante un evento de caso fortuito que no sea generada por responsabilidad nuestra.

R: El concesionario es responsable de la reparación de tiendas y activos de su propiedad. En cuanto a reconsiderar el pago del derecho de concesión y explotación mensual, no es factible. Remítase a lo señalado en el apartado 1.9.7.

- 19.** Numeral 1.10. PAGOS DEL DERECHO DE CONCESION Y EXPLOTACION, página 25: Solicitamos confirmación que ni el Mínimo Mensual Garantizado de USD2,000,000.00 mensuales, ni el porcentaje calculado sobre las ventas, pagan Impuesto de Valor Agregado (IVA).

R: El derecho de concesión y explotación de la concesión no se encuentra afecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) (ver apartado 1.10)

- 20.** Numeral 1.11. SISTEMA INFORMATICO DE CONTROL DE EXISTENCIAS Y VENTAS (SICEV), página 26: Solicitamos la información de la subpartida 0009.0200 del Arancel Aduanero. ¿En relación con el sistema multimoneda, se refiere a que debo poder cobrar en pesos chilenos (CLP) y en dólares de los Estados Unidos de América (USD)? Dentro de los requisitos de la información que se debe proveer a Aduanas por servicio web,

incluye el IVA. Solicitamos aclaración sobre este punto, dado a que las ventas realizadas son duty free.

R: La partida 0009.0200 indica: "Mercancías de propiedad de cada viajero, excluidos los tripulantes, proveniente de Zona Franca o Zona Franca de Extensión", hasta por un valor aduanero de USD 1.857. De igual beneficio gozarán los pasajeros y tripulantes provenientes del extranjero que adquieran mercancías hasta por un valor aduanero de USD 675, por viaje y USD 473 mensuales, respectivamente, en los Almacenes de Venta Libre establecidos en la ley N° 19.288, para su ingreso al país. En los casos que la venta es sin IVA se debe indicar con valor cero.

- 21.** Numeral 2.2. CONSIDERACIONES GENERALES, página 28: Solicitamos copia del Manual para la Construcción de Locales Comerciales y Oficinas al cual hacen referencia.

R: El Manual para la construcción de Locales Comerciales y Oficinas se adjunta a la presente Resolución.

- 22.** Numeral 2.3. SUPERFICIES QUE SE ENTREGAN EN CONCESION, página 28: Solicitamos amplíen información sobre la bodega de 2,000m², la cual podría ser retirada por el operador actual. El concesionario actual cuenta con diez (10) días adicionales a la fecha de su término de concesión para el retiro de sus instalaciones. ¿En qué estado debe el concesionario actual entregar los espacios? El concesionario actual dispone de 10 días adicionales a la fecha de término de su concesión para el retiro de sus instalaciones en las tiendas. Favor indicar en detalle cómo deben entregar estos locales. ¿Esto incluye, demolición de pisos, techos, iluminación y mobiliario? ¿Cuál es la medida requerida para los pasillos de circulación de las tiendas walkthru de salida y llegada? Sobre la bodega de la primera etapa de 3,000m², tenemos las siguientes consultas: Agradecemos nos confirmen que cualquiera de los oferentes que resulte ganador de la licitación tiene la obligación de construir la bodega que se refiere al espacio de terreno que es parte de la Primera Etapa. Hacemos esta consulta porque el operador actual tiene una bodega que le permite operar para abastecer las tiendas de la Primera Etapa. Se puede considerar que tiene una ventaja financiera sobre otros oferentes, porque no tendría que construir una segunda bodega. ¿De ser obligatorio, puede ser de menor tamaño? ¿La bodega se puede construir (crecer) en etapas? Para este espacio, solicitamos sea revisado el periodo de 5 meses para construir una bodega de 3,000m², que es el plazo máximo otorgado, ya que el espacio será entregado como terreno eriazo, y consideramos que 5 meses para esta construcción es muy poco tiempo. En relación con la construcción de la superficie comercial y bodegas, solicitamos confirmación de la ubicación y distancia de las rutas de acceso que son nuestra responsabilidad construir, y las especificaciones para el mismo.

R: El concesionario actual, al término del contrato, podrá retirar todos los elementos de su propiedad y que no causen un detrimento a la superficie originalmente entregada. La medida mínima de los pasillos de circulación se encuentra definida en la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcción (OGUC, Decreto N°47). En cuanto a las consultas referidas a las bodegas se informa que el concesionario deberá construir una bodega que cumpla con lo requerido en el apartado 2.4.2., el tamaño de la bodega dependerá de las necesidades del concesionario y se puede desarrollar por etapas, los plazos de construcción se encuentran definidos en el Decreto N°36. En cuanto a las vialidades a desarrollar, dependerán del sector en donde se emplace la bodega, por lo que al menos deberá considerar un vial de dos vías que conecte la bodega con la plataforma aeronáutica, es decir de una longitud mínima y referencial de 320 metros. Los plazos, la ubicación de las tiendas y la superficie para bodega se encuentran definidos en

el Decreto N°36 y deben cumplir las especificaciones establecidas en el citado decreto y en la normativa vigente.

- 23.** Numerales 2.3.1. PRIMERA ENTREGA DE SUPERFICIES y 2.3.2. SEGUNDA ENTREGA DE SUPERFICIES, página 29: ¿Existirá un alquiler distinto durante el tiempo de habilitación y remodelación de los espacios? Agradecemos si nos pueden compartir un plano integral de todo el aeropuerto que indique la ubicación de cada local comercial de duty free y de las bodegas. ¿Adicional a los permisos de la DGAC para iniciar obra civil, se requiere algún permiso de alguna entidad gubernamental o municipal o bomberos? El plazo máximo para construir y habilitar las tiendas será de 5 meses luego de emitidos los permisos. ¿En caso de tener algún contratamiento en la obra civil que sea sustentado y aprobado por la DGAC, el tiempo de obra puede aumentar sin que incurramos en incumplimiento? En la visita a las superficies, vimos que el Espigón F aún no está operativo. ¿Ya está operativo? ¿Si por alguna razón hay una demora en la operatividad del mismo, se debe habilitar la tienda, aunque aún no se vaya a operar?

R: No existirá un pago diferenciado por las entregas de las superficies (ver apartado 1.10. tercer párrafo. Se adjuntan planos con superficies Duty Free Shop del Ap. AMB. Para el inicio de obras al interior del Ap. AMB el concesionario solo requiere el Permiso de Edificación de la DGAC. El concesionario deberá ajustarse a los tiempos de construcción definidos en el Decreto N°36. La habilitación de la totalidad de las superficies entregadas en la primera entrega será de 5 meses desde la emisión del permiso de edificación. El espigón F debería estar operativo durante el año 2024.

- 24.** Numeral 2.4.1. HABILITACION DE LAS SUPERFICIES DESTINADAS DUTY FREE SHOP, página 29: Solicitamos aclaración sobre los tiempos en que inician los periodos para la habilitación de los espacios de las 2 etapas, tanto tiendas como bodegas. El Numeral 2.3.1. hace referencia a un plazo máximo de 5 meses desde la emisión del permiso de edificación. El numeral 2.4.1. hace referencia define que se tiene un plazo máximo de 120 días para habilitar al menos el 30% de la superficie desde entregado el espacio. ¿La entrega del espacio es igual a la fecha del permiso de edificación mencionado previamente? Este Numeral también cita que el total de las superficies será de 6 meses desde su fecha de recepción. ¿Cuál fecha se considera como la fecha de recepción? ¿La fecha sería desde la emisión del permiso de edificación? ¿Estos mismos plazos aplican para las bodegas? El concesionario deberá presentar los proyectos de habilitación de las superficies destinadas a DFS a la DGAC para su aprobación en un plazo no mayor a 90 días desde la fecha en que se otorga la concesión. ¿Estos 90 días aplican por igual para todos los locales o va a depender de la fecha de entrega de cada local? Una vez presentados los proyectos, la DGAC tiene un plazo máximo de 50 días para dar respuesta. ¿Qué pasa si este plazo no se cumple? También dicen que el concesionario tendrá 25 días para contestar las observaciones de la DGAC (en este momento ya han transcurrido 75 días). ¿Cuántos días demora la DGAC para responder las correcciones o respuestas del concesionario en una segunda revisión del proyecto? Si fuesen 15 días más, este proceso podría tomar 90 días (50+25+15). ¿Nos podrían dar tiempo estimado total para recibir el permiso de construcción? ¿Para efectos de la obra civil de los locales, es posible que nos faciliten un espacio dentro de la terminal para guardar materiales de construcción? Confirmar si los locales nos los entregan con máquinas de A/A. Chiller? Favor confirmar el horario en el que se puede trabajar en la construcción de las tiendas (¿24h?) y si esto tiene algún costo asociado (algún personal de Aduana por el movimiento de insumos, etc.). ¿En el caso de importar mobiliario o insumos, estos se deben nacionalizar? Este numeral indica la adecuación del 100% de las áreas, mientras que el 1.9.3 indica que para las tiendas de salidas y llegada en el

procesador central se puede operar 65% de las áreas. Por otro lado, el Numeral 2.4.2 indica que se puede hacer devolución de espacios. ¿Quiere esto decir que los espacios se deben adecuar aun cuando no se utilicen? ¿Qué pasa si devuelvo espacio y posteriormente lo deseo utilizar? ¿Puedo mantener que no se utilizará algún espacio y se mantiene cerrado sin devolver? ¿El ratio de personal aplica al espacio cerrado o al que se devuelva? Confirmar si además de la DGAC, existe algún departamento de proyectos/arquitectura con el cual se puedan responder dudas técnicas referente a los espacios. Confirmar si todos los locales comerciales de cada etapa, si los mismos se deben abrir en la misma fecha, es decir, todos los locales de la Etapa 1 en una misma fecha, y posteriormente, todos los espacios comerciales de la Etapa 2 en otra fecha.

R: El plazo máximo para construir y habilitar las tiendas y bodegas de la Primera Entrega de superficies es de 5 meses (apartado 2.3.1). El plazo de 120 días definidos en el apartado 2.4.1. corresponde al plazo para habilitar el 30% de la superficie correspondiente a la Segunda Entrega, por lo que corresponden a hitos distintos. Además este apartado señala que el plazo máximo para la habilitación y funcionamiento del total de las superficies (de la segunda entrega) será de 6 meses desde la fecha de recepción por parte del concesionario. El plazo de 90 días para presentar el proyecto aplica para todas las tiendas. En cuanto al plazo que dispone la DGAC para informar el proyecto presentado, remítase al apartado 2.4.1. En cuanto al plazo del concesionario para subsanar las observaciones será determinado por la DGAC conforme a la particularidad de cada una de ellas. Cualquier espacio adicional que requiera el concesionario al interior del Ap. AMB fuera de la zona definida para Duty Free Shop, deberá gestionar directamente su factibilidad con el Explotador Aeroportuario. Las superficies se entregan sin equipos de aire acondicionado. El horario de trabajo para habilitar las tiendas se encuentra en el Manual para la Construcción de Locales Comerciales y Oficinas, siendo factible considerar trabajos 24x7 en coordinación con el Explotador Aeroportuario y no se considera un costo asociado a personal que pueda fiscalizar esta obra. En el caso de adquirir mobiliario en el extranjero, éstos se deberán importar. En cuanto a la superficie a explotar remítase al apartado 1.9.3. numeral 2, en este sentido y si el concesionario así lo estima, podrá solicitar la devolución de estas tiendas a la DGAC y Aduanas, quienes evaluarán su solicitud. Dependiendo de la fecha en la cual el concesionario presente la solicitud de devolución tendrá o no tendrá que habilitar estas superficies en los términos que establece el Decreto N°36. En caso de materializarse una devolución de superficies, esta no podrá ser entregada nuevamente al concesionario. La cantidad de vendedores mínimos por metro cuadrado se refiere a la superficie comercial de la tienda (apartado 2.5.3). Una vez que se otorgue la concesión se podrán efectuar reuniones preliminares con personal técnico de la DGAC para resolver dudas referidas al proceso de aprobación del proyecto de construcción. Las tiendas Duty Free deberán abrir en su totalidad en la misma fecha, considerando las entregas realizadas por la DGAC y Aduanas.

- 25.** Numeral 2.4.2. HABILITACION DE LA(S) BODEGA(S) DUTY FREE (BDF), página 30: ¿En el caso de las bodegas de la Etapa Segunda, entendemos que el espacio total son 3,000M2 sobre el cual hay un edificio construido de 2000M2 al que se refieren en el pliego como bien no fiscal. Quisiéramos confirmar que el operador actual puede retirar todos los bienes inmuebles (o sea, racks, puertas, luces y demás) de la bodega actual pero la edificación actual de 2,000M2 se mantiene y puede ser utilizada por el nuevo operador.

R: El concesionario actual, al término del contrato, podrá retirar todos los elementos de su propiedad y que no causen un detrimento a la superficie originalmente entregada (terreno eriazo).

- 26.** Numeral 2.4.3. AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DUTY FREE SHOP, página 31: ¿Los dispositivos visuales que se deben habilitar en la tienda de salida, que permitirían a los pasajeros se mantengan informados del horario de salida de sus vuelos y la puerta de embarque asignada, los mismos serían suministrados por el Aeropuerto? En las tiendas, se deben contar con zonas de degustación y/o promociones. ¿Cómo es el manejo de probadores y producto para degustaciones?

R: No, los dispositivos visuales que se deben habilitar serán por cuenta del concesionario del Duty Free Shop del Ap. AMB. Si su pregunta se refiere al manejo sanitario del personal encargado de las zonas de degustación, estos deberán dar cumplimiento a la normativa sanitaria. Por otro lado las demostraciones de productos se permite para aquellos productos ingresados como tester. Para las degustaciones los productos deberán ser importados.

- 27.** Numeral 2.4.4.2. REINVERSIONES DURANTE LA CONCESION, página 31: Solicitamos la reconsideración en el plazo para que la reinversión en tiendas, para no intervenir varias tiendas a la vez y afectar la calidad del servicio a los pasajeros. Adicionalmente, hay un desfase en fechas desde el inicio de operaciones y el inicio del contrato, razón por la cual, a 4 años del inicio del contrato, los activos tendrían menos de 4 años de uso.

R: El plazo para las reinversiones se encuentran definidos en el apartado 2.4.4.2 y se cuentan desde la explotación de las tiendas.

- 28.** Numeral 2.5.1. DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO, página 32: ¿Sobre el horario de funcionamiento del aeropuerto las 24 horas al día, los 365 días del año, se puede considerar mantener las tiendas grandes principales walkthru (salida y llegadas) abiertas 24 horas, y que las tiendas pequeñas en los Espigones estén operativas según los horarios de vuelos?

R: El horario de funcionamiento de los Duty Free Shop es las 24 horas del día, sin embargo se podrán solicitar cambios, conforme lo definido en el apartado 2.5.1.

- 29.** Numeral 3. OFERTA ECONOMICA, página 32: ¿Es posible ofertar diferentes porcentajes sobre la venta a pagar por categoría de producto? Por ejemplo, la categoría de Electrónica tiene un margen muy reducido, a diferencia de otras categorías como perfumes o licores, y no se puede ofertar el mismo porcentaje sobre la venta. De no poder ofertar un porcentaje diferente en Electrónica, o no se puede comercializar la categoría o estaría muy limitada la oferta que se pudiese ofrecer. ¿El pago de los USD2,000,000.00 mensuales, el mismo será proporcional a los m2 hasta que se complete la entrega de los locales de la Etapa 2? ¿El costo del alquiler de los 6,000m2 de bodega está incluido en los USD2,000,000.00? Favor confirmar la fecha en que inicia el pago de alquiler de concesión y si en la apertura de la Primera Entrega se paga por M2 proporcional del mensual garantizado de USD2,000,000.00. ¿Si las bodegas están incluidas en los USD2,000,000.00 y no se utilizan en su totalidad (2,000M2 que el concesionario actual tal vez no entregue), este mínimo mensual garantizado disminuye?

R: No, no es posible ofertar diferentes porcentajes por categoría de producto, remítase al apartado 1.10. El pago mensual se considera en su totalidad independiente de los metros cuadrados entregados. El derecho de concesión y explotación se pagará al momento de la entrada en funcionamiento del Duty Free Shop según lo definido en el apartado 1.10.

Finalmente el derecho de concesión y explotación no es proporcional a los metros cuadrados e incluye tiendas y bodega.

- 30.** Numeral 4.4. Anexo No. 4, página 36: Solicitamos planos ampliados de los espacios, ya que las medidas y textos en los diagramas no es legible. También solicitamos planos en Autocad de los espacios.

R: Se adjuntan planos en pdf y cad de las superficies incluidas en la presente propuesta.

- 31.** Numeral 4.9 ANEXO No. 9, página 42: Solicitamos confirmación de las ventas correspondientes al mes de diciembre 2022, además de las ventas mensuales de enero 2023 a la fecha. De igual forma, solicitamos puedan compartir la información de venta por tienda de salida, llegada, y espigones del 2012 en adelante.

R: La información con la que cuenta la DGAC y el Servicio Nacional de Aduana es la que aparece en el Decreto N°36. A continuación se detallan las ventas desde enero 2022 a noviembre 2023.

VTAS	2022	2023
Enero	USD 2.537.548	USD 3.549.811
Febrero	USD 2.093.726	USD 3.654.040
Marzo	USD 2.227.510	USD 4.070.600
Abril	USD 2.587.277	USD 4.106.652
Mayo	USD 2.609.811	USD 4.409.282
Junio	USD 2.786.779	USD 4.317.638
Julio	USD 2.786.779	USD 4.672.544
Agosto	USD 3.140.148	USD 4.755.342
Septiembre	USD 3.345.786	USD 4.736.588
Octubre	USD 3.940.620	USD 4.800.020
Noviembre	USD 3.571.904	USD 4.707.556
Diciembre	USD 3.565.302	
TOTAL ANUAL	USD 35.193.190	USD 47.780.073

- 32.** Los documentos solicitados cuando el pliego fue publicado según el Diario Oficial con fecha de jueves 27 de abril de 2023, estarían vigentes para este proceso?

R: La antigüedad de los documentos a presentar se encuentra establecida en el apartado 1.6.5.

- 33.** ¿De surgir a futuro nuevos espacios para tiendas duty free, los mismos se le otorgarían al proponente adjudicatario de este Acto o se llamaría a un nuevo acto de Licitación Pública?

R: En las bases de licitación no se contempla un aumento de superficie.

- 34.** Favor confirmar los costos que puedan ser cobrados por el Aeropuerto tales como energía eléctrica, comunicación/internet, recolección de basura, agua, aire acondicionado, etc."

R: Los cobros por concepto de servicios básicos deben ser evaluados con el Explotador Aeroportuario.

35. ¿Existen espacios para oficinas, o se pueden utilizar espacios en las bodegas asignadas para oficinas, comedor, etc.?"

R: El Explotador Aeroportuario cuenta con espacios definidos para oficinas, las que no forman parte de la concesión de Duty Free. sin perjuicio de lo anterior, se podrá evaluar de acuerdo al proyecto de construcción su incorporación dentro de la superficie entregada, considerando la normativa de construcción.

36. ¿Los locales serán entregados con aire acondicionado, acometida eléctrica, y medidores eléctricos?

R: No.

37. Agradecemos nos confirmen el voltaje eléctrico utilizado en el Aeropuerto.

R: El voltaje eléctrico de Chile es de 220 V.

38. ¿Cuál es el proceso de aprobación de planos para la adecuación de los locales en el aeropuerto? ¿Es todo con el Aeropuerto, o también se debe obtener autorización por el Municipio, Bomberos, ¿etc.? ¿Qué tiempo toma una vez se entregan todos los planos para recibir la aprobación?

R: Para obtener el Permiso de Edificación deberá presentar todos los antecedentes a la DGAC para que ésta los revise con los organismos involucrados del aeropuerto. Considerando que el concesionario además deberá gestionar su patente comercial y la de alcoholes con la I. Municipalidad de Pudahuel, ésta podrá solicitar, eventualmente, los antecedentes del proyecto, en donde podrá incluir el permiso de edificación que entregará la DGAC en caso de corresponder. Los plazos se encuentran definidos en el apartado 2.4.1.

39. ¿El pago del alquiler del concesionario lleva IVA? ¿Hay que pagar alquiler acordado más IVA? ¿De tener que pagar el IVA en el alquiler, es recuperable?

R: Remítase a la respuesta de la pregunta N°19.

40. Agradecemos nos confirmen el valor y/o cantidad de productos que estarían exentos de impuestos de importación a los pasajeros que se les permita ingresar con su equipaje para uso personal.

R: Remítase a la respuesta de la pregunta N°20.

41. Favor compartir sus proyecciones de crecimiento en pasajeros para los próximos quince (15) años.

R: La DGAC y el Servicio Nacional de Aduanas no efectúan proyecciones de crecimiento de pasajeros.

42. Solicitamos el formato del contrato de concesión.

R: No existe un formato de contrato de concesión; el contrato de concesión corresponde a la Resolución que la otorga y que el concesionario debe suscribir y protocolizar ante

Notario Público, en señal de aceptación, siendo las bases de licitación parte integrante del contrato.

- 43.** Solicitamos especificación de cómo esperan sea el suministro de servicios de comunicaciones. Léase: Internet, Datos y Telefonía. ¿Deberemos gestionar esos servicios por nuestra parte abiertamente a cualquier proveedor o deben ser suministrados por el Aeropuerto y/o por un concesionario ya establecido por el Aeropuerto?"

R: Remítase a lo señalado en el Manual para la construcción de Locales Comerciales y Oficinas.

- 44.** ¿Se cuenta con un plano que indique donde podremos instalar nuestros equipos centrales y de comunicación y la distancia de este sitio hacia las tiendas? Los planos también se requieren para evaluar los tiros de comunicaciones, si es que las debemos proveer nosotros.

R: No se cuenta con la información solicitada.

- 45.** ¿En el caso de embarques aéreos, es posible que la aerolínea transfiera directo desde su bodega a la bodega del concesionario duty free?

R: La mercancía para Duty free tiene que ingresar a un recinto de depósito aduanero habilitado en el aeropuerto para luego ser ingresada a la bodega Duty Free de acuerdo a las bases de licitación (Resolución 853/2018 de la Dirección Nacional de Aduanas).

- 46.** ¿La Aduana aérea se encuentra dentro del mismo aeropuerto?

R: Si, las oficinas de la Aduana Regional Metropolitana se encuentran al interior del recinto aeroportuario.

- 47.** Al entregar información arquitectónica de las superficies, así como de la estructura informática, qué políticas de seguridad y privacidad les aplica.

R: Se aplica el ordenamiento jurídico chileno.

- 48.** ¿Existe algún horario para el ingreso de mercancía para la reposición de las tiendas?

R: Actualmente no existe un horario establecido para la reposición de las tiendas.

- 49.** ¿Según Ley 19.288 de aduanas menciona el traslado de bodega a tienda o viceversa, se puede realizar el traslado entre tiendas?

R: Si es permitido, en tanto a la tienda de llegadas se transfieran solo aquellos artículos permitidos.

- 50.** ¿Cuándo habla de envases cerrados y sellados, habla de bolsas con sello térmico? Entendemos que con la Ley de Plásticos, no están permitidas las bolsas plásticas. ¿Nos pueden suministrar una muestra o foto con el detalle de la que se utiliza hoy en día?

R: Lo solicitado no forma parte del proceso de licitación, debiendo el concesionario dar cumplimiento a la normativa vigente.

- 51.** ¿El material de empaque, bolsas, mallas de seguridad y cajas de cartón se debe llevar un control de inventario en sistemas?
- R: Sólo se lleva control de inventario aquellas bolsas, mallas de seguridad y cajas de cartón ingresadas en virtud de la ley N°19288 y no de las adquiridas en el mercado nacional.
- 52.** ¿Para la facturación a tripulantes debe asignarse una caja única por tienda? ¿En esta caja se pueden facturar pasajeros y tripulantes?
- R: No es necesario, en tanto el sistema controle los montos máximos por mes de la franquicia de tripulantes.
- 53.** ¿En el pie de factura se debe colocar información sobre nuestros Términos y Condiciones para garantía y contacto de atención al cliente? ¿Hay un requerimiento legal?
- R: De acuerdo a la ley N°19288 no existe requerimiento legal al respecto.
- 54.** ¿Podemos realizar ventas anticipadas o reservas On line para que el pasajero pueda retirar su compra tanto en la Tienda de Salida como en la Tienda de Llegada?
- R: Si, es factible realizar ventas anticipadas y/o reservas on line.
- 55.** Por favor confirmar que el control de venta máxima por pasajero Chileno anual solamente se lleva por ventas en tienda de llegada dado que de salida es para uso y consumo fuera del país.
- R: Si, la limitante establecida para la compra de mercancías aplica solamente para la tienda de llegadas.
- 56.** ¿Hay algún control u obligación particular para ventas / reservas en nuestra plataforma on line siempre y cuando se haga la venta y se entrega en la tienda?
- R: Para las tiendas de llegada debe controlarse el monto de la franquicia y que la venta sea solo de productos permitidos.
- 57.** ¿La entrega de las compras con destino hacia EEUU se debe entregar en la puerta de embarque o se pueden entregar en bolsa termo-sellada en la tienda?
- R: Actualmente la entrega de compras con destino EEUU se realiza a través de bolsas selladas en la tienda.
- 58.** ¿A qué se refiere a los tipos de fichas de control de mercancía y si es por cada SKU?
- R: Se refiere a la identificación de los productos, utilizado para el control de inventario.
- 59.** Agradecemos nos puedan compartir la normativa para la venta de productos nacionales en las tiendas duty free. ¿Se le puede vender al operador Duty Free sin IVA?
- R: Al comprar mercancías nacionales o nacionalizadas, el concesionario debe soportar todos los impuestos que graven a la venta de esas especies, en razón de que la Ley N°

19.288 no establece franquicia alguna que favorezca a esas ventas. Ver jurisprudencia administrativa del Servicio de Impuestos Internos. www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/adminis/1995/otras/abr111.htm

- 60.** Solicitamos nos confirmen si debemos pagar, sobre la venta de licores, el impuesto selectivo de licores.

R: Si el producto es extranjero no, pero si son adquiridos en el mercado nacional y por tanto nacionales, sí.

- 61.** Luego de sostener una conferencia con el Director de Permisos y Patentes del Municipio de Pudahuel Victor Romero, hemos entendido que la Patente de Venta de Licores o Patente de Supermercado que debe solicitar la empresa operadora de las Tiendas Duty Free del Aeropuerto de Santiago, solamente se puede empezar a solicitar el trámite cuando esté terminada (y con recepción final por parte de la alcaldía) la totalidad de las áreas entregadas para su operación con un permiso de Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales, departamento de Edificaciones y Permisos. En otras palabras, la Primera Entrega de locales no podría iniciar la venta de Licores hasta no tener terminada y autorizada el área de la Segunda Entrega. Solo cuando estas áreas en la tienda de Salida y de Llegada estén listas para operar, se podrá iniciar el proceso del trámite de solicitud de la venta de licores, categoría que no tendría permiso de ventas por un periodo significativo de tiempo, lo cual afectaría el nivel de ventas de las tiendas duty free. Consideramos que la Dirección de Aeronáutica Civil a cargo de la licitación de las Tiendas Duty Free del Aeropuerto, debería sostener una reunión con el Municipio de Pudahuel a fin de coordinar que se puedan tramitar las Patentes de Supermercado para la Venta de Licores, para los locales que son parte de la Primera Entrega, de lo contrario las tiendas duty free dejarían de ofrecer la venta de licores por un significativo periodo, afectando el nivel de ventas que se proyectan para poder pagar el pago mínimo mensual garantizado que se exige.

R. Es preciso dar cumplimiento a los requisitos establecidos actualmente por el Municipio, sin perjuicio de lo cual la DGAC y el Servicio Nacional de Aduanas instaran a lograr acuerdos sobre la materia.

- 63.** Favor confirmar si los cielos rasos de las tiendas deben mantenerse abiertos o cual sería su grado de opacidad, ya que esto afecta tanto diseño además de determinar el uso de sprinklers nuevos, así como ducterías de aire acondicionado.

R: El concesionario debe desarrollar su proyecto conforme al Manual para la construcción de Locales Comerciales y Oficinas, debiendo mantener liberados los sistemas de detección y extinción de incendios existentes.

- 64.** ¿Si un proponente quisiera ubicar oficinas, cafetería o lockers para sus colaboradores dentro de los espacios de tiendas, hay alguna limitación en cuanto al ingreso de alimentos o artículos personales (ej. carteras) por parte de los colaboradores en el área estéril donde se encuentran las tiendas, o en el Aeropuerto es permitido? En esta misma línea, si no se puede ingresar con comida y/o artículos personales, en la tienda de llegada hay algún área que se pudiese acceder al área pública y este espacio se segregue de la tienda para que allí dejen sus cosas personales y luego puedan ingresar por lo controles al área de tienda?

R: Actualmente no existe un impedimento para el ingreso de artículos personales, considerando que todo el personal debidamente acreditado que ingrese deberá pasar por un puesto de control de la DGAC.

2. **NOTIFÍQUESE** a los interesados a través del Departamento Comercial de la DGAC.
3. **ARCHÍVENSE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese.

ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS

CARLOS MADINA DÍAZ
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONAÚTICA CIVIL

DISTRIBUCIÓN:

- 1 EJEM. GRUPO MOTTA INTERNACIONAL S.A., A.BARRIA@MOTTA-INT.COM
- 1 EJEM. DUTY FREE AMERICAS, JMORENO@UETAINC.COM
- 1 EJEM. ALDEASA CHILE LTDA., PEDRO.VILARES@DUFREY.COM
- 1 EJEM. SRTA. DANIELA TUMAMI CRESTUZZO, DANITUMANI@GMAIL.COM
- 1 EJEM. CYRANO SAS, CESARKUBEREK@GMAIL.COM
- 1 EJEM. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.
- 1 EJEM. DGAC., DSG, SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.